

## CHICOPEE HOUSING AUTHORITY

# POLÍTICA DE ADAPTACIONES RAZONABLES

### Políticas

1. La Coordinadora del 504 es Aisha McClure, el: 413-592-6132 ext. 123, Fax: (413) 594-7750 [amcclure@chicopeehousing.org](mailto:amcclure@chicopeehousing.org).
2. Chicopee Housing Authority no discrimina por motivos de raza, color, credo, sexo, religión, país de origen, ascendencia, orientación sexual, edad, estado civil, identidad de género o discapacidad física o mental para el acceso o admisión o empleo en sus programas, actividades, funciones o servicios.
3. Chicopee Housing Authority está cubierta por la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, los Títulos II y III, la Ley de Vivienda Equitativa y el Capítulo 151B de Massachusetts, así como otras leyes estatales y locales de vivienda equitativa que requieren adaptaciones razonables para las personas con discapacidades según se definen en dichas leyes.
4. Chicopee Housing Authority hará los ajustes razonables para las personas con discapacidades cuando sean necesarios para asegurar el acceso equitativo a Chicopee Housing Authority, sus instalaciones, servicios y programas. Las adaptaciones razonables incluyen modificaciones en el edificio, los terrenos o una unidad individual y modificaciones en las políticas, prácticas y procedimientos.
5. Las adaptaciones se llevarán a cabo al nivel de la inviabilidad estructural, la carga financiera y administrativa indebida o la necesidad de cambios fundamentales dentro del programa. Si Chicopee Housing Authority no puede pagar el costo total de adaptación, Chicopee Housing Authority se reunirá con el residente para determinar la mejor manera de utilizar los fondos disponibles para resolver el problema.
6. La definición de una persona con una discapacidad a los fines de una adaptación razonable corresponde a la definición de la Sección 504, la ADA, la Ley Federal de Vivienda Justa, el Capítulo 151 b de Massachusetts y cualquier otro estatuto aplicable: una persona con un impedimento físico o mental que interfiere sustancialmente con una o más actividades de la vida diaria, tiene un historial de dicho impedimento o se considera que tiene dicho impedimento.
7. La notificación del derecho a adaptaciones razonables se publicará en la(s) oficina(s) administrativa(s) y se incluirá con todas las solicitudes, notificaciones de incumplimiento del contrato de arrendamiento, notificaciones de desalojo y renovaciones de certificados. Tal aviso también se incluirá en el Manual del Residente y en otras publicaciones relevantes para los residentes. Tales avisos deberán estar escritos en letra grande y fijados o incluidos de una manera que sea fácilmente visible para las personas con cualquier discapacidad. Tales avisos también estarán disponibles en otros formatos para las personas que no puedan leerlos.
8. Las solicitudes de adaptaciones razonables se procesarán en el orden en que se reciba toda la documentación necesaria.

## Procedimientos

1. Los solicitantes o residentes pueden hacer solicitudes de Adaptaciones Razonables en cualquier momento y pueden hacerlas verbalmente, aunque por motivos de claridad para ambas partes, Chicopee Housing Authority recomienda llenar un Formulario de Solicitud de Adaptaciones Razonables por escrito para todas las solicitudes excepto las de rutina. Para obtener los formularios, diríjase a la Coordinadora 504 o a la persona que ella designe. El personal ayudará a los solicitantes o residentes que necesiten dicha asistencia y aceptará solicitudes en un formato alternativo si es necesario debido a una discapacidad.
2. Todas las solicitudes deben ser procesadas por la Coordinadora 504, Aisha McClure, Tel: 413-592-6132 ext. 123, Fax: (413) 594-7750 [amcclure@chicopeehousing.org](mailto:amcclure@chicopeehousing.org) o la persona que ella designe.
3. Cuando la discapacidad es obvia o conocida por el personal de la residencia, no se requerirá documentación de la discapacidad. Cuando resulte evidente o el personal de la residencia tenga conocimiento de que se necesita efectuar la adaptación solicitada, no se exigirá la documentación correspondiente. Cuando la discapacidad y/o necesidad no sea evidente o conocida por el personal de la residencia, será necesario verificar la condición de discapacidad, la necesidad de igualdad de acceso y, cuando sea pertinente, la probabilidad de que la solicitud resuelva el problema.
4. Cuando sea necesaria la documentación, Chicopee Housing Authority recomienda encarecidamente que los solicitantes o residentes utilicen el formulario de verificación de Chicopee Housing Authority para evitar demoras. La administración se reserva el derecho de exigir documentación en un formulario de verificación de necesidad y consentimiento proporcionado por la Autoridad de Vivienda de Chicopee si otras formas de documentación no son suficientes para documentar la necesidad. Es responsabilidad del solicitante o residente obtener dicha documentación o darle a Chicopee Housing Authority la información necesaria para obtener dicha documentación. La documentación debe provenir de una fuente confiable con suficiente conocimiento profesional y personal sobre el solicitante/residente para responder a las preguntas pertinentes.
5. Tan pronto como la Coordinadora 504 o la persona que ella designe reciba una solicitud de Adaptación Razonable, él o ella enviará la solicitud del solicitante, la verificación de la necesidad y el formulario de consentimiento junto con una carta de presentación explicando los estándares y el proceso de adaptaciones razonables a la fuente de verificación que el solicitante o residente haya indicado para tal verificación.
6. La gerencia tiene derecho a recibir suficiente documentación para tomar una decisión, pero no tiene derecho a recibir información sobre diagnósticos, antecedentes médicos o tratamiento a menos que sea directamente relevante para una solicitud de adaptación razonable, por ejemplo, si se trata de sensibilidad a ciertos químicos contenidos en materiales determinados.
7. La coordinadora o la persona que ella designe aprobarán o rechazarán una solicitud de adaptación razonable lo antes posible, pero dentro de un plazo de 10 días hábiles si no se requiere verificación o dentro de un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la verificación suficiente para tomar una decisión.
8. En algunos casos complejos, es posible que la mejor manera de identificar la mejor solución sea una reunión con el solicitante/residente y con cualquier proveedor de servicios u otras fuentes de asistencia

técnica. Los solicitantes o residentes pueden traer a cualquier persona que consideren útil a dicha reunión. Estas reuniones se organizarán lo antes posible a una hora fijada de común acuerdo para todos los participantes.

9. Si el solicitante/residente cumple con la definición de elegibilidad y se conoce o se documenta la necesidad y probable efectividad de una adaptación, el gerente implementará el cambio tan pronto como sea posible, pero dentro de los 10 días hábiles a partir del momento de la decisión o tan pronto como sea razonablemente posible en el caso de artículos que requieran licitaciones, construcción, equipo especial, etc. La administración notificará al solicitante/residente las razones de la demora y el tiempo estimado para completar la solicitud.
10. Si la Coordinadora 504 o la persona que ella designe cree, basándose en la evidencia, que una solicitud es inviable desde un punto de vista estructural, plantea una carga financiera y administrativa indebida o requiere un cambio fundamental en la naturaleza del programa, puede consultar con una autoridad superior antes de tomar una decisión final.
11. Si la Coordinadora 504 de Chicopee Housing Authority o la persona que ella designe considera que la solicitud representa una carga financiera y administrativa indebida, notificarán al solicitante/residente y ofrecerán hacer cambios que no representen tal carga. Esto podría incluir el pago de una adaptación parcial menos costosa, combinar los fondos de la Chicopee Housing Authority con los recursos que el solicitante/residente pueda encontrar o esperar hasta más adelante cuando haya más fondos disponibles. Cualquier acuerdo para una adaptación parcial o postergada debe hacerse por escrito o en un formato permanente alternativo. El solicitante/residente puede solicitar documentación de la base para determinar la carga indebida.
12. Si la Coordinadora 504 de Chicopee Housing Authority o la persona que ella designe considera que la solicitud no es viable desde el punto de vista estructural o requiere un cambio fundamental en la naturaleza del programa, la administración dará al solicitante/residente una explicación por escrito y discutirá y llevará a cabo cualquier alternativa razonable que no requiera una carga financiera y administrativa indebida o un cambio fundamental en la naturaleza del programa.
13. En caso de que se deniegue una solicitud de adaptación razonable por cualquier motivo, la coordinadora de la Sección 504 o la persona que ella designe notificarán al solicitante e incluirán en la notificación de denegación un aviso por escrito o en un formato alternativo sobre el derecho a una audiencia de queja y los procedimientos para solicitarla. Si un solicitante/residente no está de acuerdo con una decisión de adaptación razonable, puede solicitar una audiencia de reclamo solicitándose a la Coordinadora 504 o a la persona que ella designe por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la decisión.
14. A petición, la Coordinadora 504 o la persona que ella designe concertarán una audiencia de queja con un funcionario de Chicopee Housing Authority imparcial dentro de los 10 días siguientes a la solicitud en una fecha convenida mutuamente. El solicitante/residente puede traer a cualquier otra persona que considere necesaria para presentar el caso. No se aplicarán las reglas de evidencia, sino que todas las partes tendrán la oportunidad de presentar documentación de la solicitud y las razones de la denegación. El oficial de quejas emitirá una decisión final por escrito o en un formato alternativo a todas las partes dentro de los 10 días posteriores a la audiencia.
15. Si, con o sin una audiencia de queja, un solicitante/residente está de acuerdo con algo diferente a la solicitud, el solicitante/residente firmará o de otra manera registrará la aprobación de dicho acuerdo.